

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000626 DE 2004

19 MAR 2004

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta BOGOTÁ – MIRAFLORES (VIA TUNJA – CIENAGA) ; solicitada por la "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento y disminución de sus horarios.

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR, mediante radicado 4469 de julio de 2003, solicitó al Ministerio de Transporte, reestructuración de horarios, acogiéndose a lo preceptuado en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001, así:

Ruta BOGOTÁ – MIRAFLORES (VIA TUNJA – CIENEGA) Y VICEVERSA.

Saliendo de Bogotá: 03:30 – 05:30 – 07:30 – 09:30 – 11:30 – 13:30 – 15:30 – 17:30.

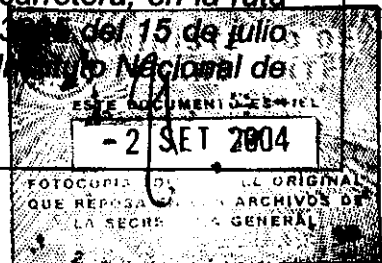
Saliendo de Miraflores: 03:30 – 05:30 – 07:30 – 09:30 – 11:30 – 13:30 – 15:30 – 17:30.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Clase de vehículo: Grupo C, Frecuencia: Diaria y Nivel de servicio: Básico.

Que la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR, está legalmente autorizada para prestar servicio público de transporte de pasajeros por carretera, en la ruta objeto de la reestructuración, mediante Resolución No. 03 del 15 de julio de 1.993, expedida por el Director General del liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, así:

[Handwritten signature]

[Handwritten stamp: 12510611]



"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta BOGOTÁ – MIRAFLORES (VIA TUNJA – CIENAGA) ; solicitada por la "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA."

2

Ruta BOGOTÁ – MIRAFLORES (VIA TUNJA – CIENEGA) Y VICEVERSA.

Saliendo de Bogotá: 07:30 – 09:40

Saliendo de Miraflores: 04:00 – 08:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Clase de vehículo Bus, Frecuencia Diaria, Nivel de servicio: Corriente.

Que revisado el Registro Nacional de Rutas y Horarios autorizados por el Ministerio de Transporte, la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR, es la única autorizada para prestar el servicio en la mencionada ruta.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la reestructuración de horarios en la ruta BOGOTÁ – MIRAFLORES (VIA TUNJA – CIENAGA) Y VICEVERSA, solicitada por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR, la cual quedará así:

Ruta BOGOTÁ – MIRAFLORES (VIA TUNJA – CIENEGA) Y VICEVERSA.

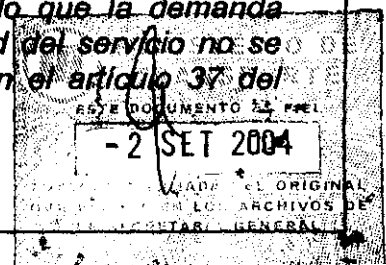
Saliendo de Bogotá: 03:30 – 05:30 – 07:30 – 09:30 – 11:30 – 13:30 – 15:30 – 17:30.

Saliendo de Miraflores: 03:30 – 05:30 – 07:30 – 09:30 – 11:30 – 13:30 – 15:30 – 17:30.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Clase de vehículo: Grupo C, Frecuencia: Diaria y Nivel de servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO: Este reconocimiento bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR.

ARTICULO TERCERO: La empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR, deberá empezar a servir los horarios aquí reconocidos, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.



"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta BOGOTÁ – MIRAFLORES (VIA TUNJA – CIENAGA) ; solicitada por la "COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR LTDA."

3

ARTÍCULO CUARTO: El término de duración del presente reconocimiento, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Compúlsese copia de la presente providencia a las Direcciones Territoriales Cundinamarca y Boyacá, a la Policía de Carreteras y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para lo pertinente.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese de la presente Resolución al representante legal de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMÓN BOLÍVAR.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Transporte y subsidiario de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

19 MAR 2004

2" 3

JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO

Proyectado por: ALICIA GUEVARA
Revisado por: Enrique Carbonell Salas
Fecha: 16-02-2004/ 15-03-2004



ET